



Cerro Sombrero, 25 de octubre de 2019.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 522/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2019, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-149-MC19, Servicio de almuerzo para beneficiarias operativo de salud
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el encargado de Cultura de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la contratación de servicio de almuerzo en la ciudad de Punta Arenas para beneficiarias de operativo de salud.
- 2) Que, los productos solicitados se encuentran en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sin embargo se han encontrado condiciones más ventajosas relativas al precio y entrega inmediata, además de la posibilidad de comprar todos los productos requeridos.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
- 5) Que, la cotización del proveedor JAIME GONZALO URIBE HERMOSILLA, RUT: 12.364.273-2, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución y que de acuerdo a lo revisado los precios presentados en su cotización cumplen con encontrarse dentro de los valores de mercado.
- 6) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 7) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 9) Que con fecha 25 de octubre de 2019, se emitió certificado de disponibilidad de recurso N°240, por Don Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del PROYECTO OPERATIVO PREVENTIVO DE SALUD PARA MUJERES DE LA COMUNA DE PRIMAVERA, FOLIO 7091 GORE.



**DECRETO**

**1° AUTORIZÉSE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, para la contratación de servicio de almuerzo en la ciudad de Punta Arenas para beneficiarias de operativo de salud.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Servicio de almuerzo para beneficiarias operativo de salud", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**Términos de Referencia**

**Servicio de almuerzo para beneficiarias operativo de salud**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Producto	Cantidad
ALMUERZOS	40

**Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$480.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por encargado de comunicaciones. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

**Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3° AUTORIZÉSE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$480.000.- IVA incluido, a nombre proveedor JAIME GONZALO URIBE HERMOSILLA, RUT: 12.364.273-2, para la contratación de servicio de almuerzo en la ciudad de Punta Arenas para beneficiarias de operativo de salud.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente adquisición a los recursos disponibles de acuerdo al proyecto OPERATIVO PREVENTIVO DE SALUD PARA MUJERES DE LA COMUNA DE PRIMAVERA, FOLIO 7091 GORE.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaría Municipal

CVV/GDM/JVE/cw



**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde